



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANA SOFÍA BOTERO GIRALDO
DEMANDADA	J&A GROUP S.A.S.
RADICADO	05-440-31-12-001-2022-00179-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	INADMITE

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el Artículo 26 del Código Procesal del Trabajo, se **INADMITE** y se devuelve al demandante como lo prescribe el artículo 28 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto, en la forma que se procede a exponer:

Primero: Deberá cumplir con la exigencia contenida en el inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Segundo: Toda vez que la apoderada que presentó la demanda, allegó a su vez renuncia al poder, no hay lugar al reconocimiento de personería. Sin embargo, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 73 del C. G. del P., es preciso requerir a la demandante para que designe apoderado que la represente, dado que la acción que pretende promover no es de aquellos asuntos en los cuales permite la ley su intervención directa.

De no cumplir con el requisito señalado en el término de (05) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE,

Da

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940ed0703eb4e5c419e7b6e3085a210096d24ee315fa760ca397fb0737d8f645**

Documento generado en 01/09/2022 03:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>